

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**



Subsecretaría de Pesca

PPA/K/MJGA/VCO/vcq

**APRUEBA CONVENIO GENERAL DE
COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
PESCA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN
PESQUERO Y EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE**

VALPARAISO, **23 JUN. 2011**

RES. EX N° **1676** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.518, que fija el nuevo estatuto de capacitación y empleo, y su reglamento, Decreto Supremo N° 98/98, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 68° de la Ley N°19.518, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo se encuentra facultado para celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado, con el objeto de que con recursos de éstos organice, administre y supervise programas de capacitación, en favor de los beneficiarios que dichos convenios determinen.

Que, de acuerdo a lo expresado en la glosa presupuestaria, para el cumplimiento de los cometidos legales dispuestos para el Fondo de Administración Pesquero, con cargo a los recursos asignados en virtud de la Ley de Presupuestos para el año 2011, este Fondo podrá efectuar transferencias a organismo del sector público, previa suscripción de convenios con las entidades receptoras

Que, atendido lo anteriormente dispuesto, y considerando que el Consejo de Administración Pesquero constantemente acuerda financiar programas de capacitación, los cuales podrían ser ejecutados por el Sence, en caso de que ello sea estimado necesario, en razón de su experticia en el ámbito de la capacitación y el empleo, asegurando con ello la calidad, pertinencia, eficiencia y eficacia de acciones, con el objeto de orientar y acompañar a las personas más vulnerables en su inserción y continuidad laboral; Y por otra parte, advirtiéndose la necesidad de un trabajo conjunto y coordinado,

mediante la comunicación e información de los requerimientos efectuados por los usuarios, a fin de canalizar adecuadamente las inquietudes y solicitudes presentadas ante ambas instituciones por la comunidad, las partes han acordado suscribir un convenio de colaboración mutua, permitiendo de este modo una mayor eficiencia, celeridad, economía procedimental, y una óptima distribución de recursos dispuestos para un mismo fin.

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. APRUEBASE el Convenio General de Colaboración entre la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, suscrito con fecha 28 de Abril de 2011.

2. CÚMPLASE, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del convenio de transferencia de fondos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

Y

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

En Santiago de Chile, a 28 de Abril de 2011, entre: la **SUBSECRETARÍA DE PESCA /FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, Rut N° 60.719.000 - 3, representada por el Subsecretario de Pesca, don Pablo Galilea Carrillo, cédula nacional de identidad N° 7.726.389 - 6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, Piso 18, de la ciudad de Valparaíso,

por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante el SENCE, Rut N° 61.531.000-k, representado por su Director Nacional, don José Miguel Berguño Cañas, cédula nacional de identidad N° 10.903.992-6, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1.273, piso 11, Santiago; se ha acordado suscribir el presente Convenio:

ANTECEDENTES GENERALES:

Que el artículo 2º número 11) de la Ley N° 19.849 introduce un artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera.

Que el destino del Fondo de Administración Pesquero es financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.

Que, en este contexto, el SENCE se proyecta como una institución líder en el ámbito de la capacitación y el empleo, asegurando la calidad, pertinencia, eficiencia y eficacia de acciones, innovando en los instrumentos de llegada a la comunidad, democratizando el acceso a la capacitación, orientando y acompañando a las personas más vulnerables para su inserción y continuidad laboral, todo ello en un marco de respeto a las personas y a las buenas prácticas laborales.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 68º de la Ley N°19.518, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo está facultado para celebrar convenios con

organismos de la Administración del Estado, con el objeto de que con recursos de estos, organice, administre y supervise programas de capacitación.

Que, con el objeto de lograr los cometidos legales dispuestos para el Fondo de Administración Pesquero, ambas instituciones han acordado suscribir un convenio general de colaboración, en atención a la gran demanda de cursos capacitación requerida ante el precitado Fondo, y a la experiencia que en dicha área posee el SENCE para su implementación. Asimismo, mediante dicho convenio se pretende mantener una constante comunicación e información, a fin de canalizar adecuadamente inquietudes y requerimientos efectuados ante ambas instituciones por la comunidad, permitiendo de este modo una mayor eficiencia, celeridad, economía procedimental, y una óptima distribución de recursos dispuestos para un mismo fin.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto General de la cooperación y fundamento del convenio.

El presente convenio tiene por objeto mantener un permanente y constante trabajo de colaboración entre la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, mediante el cual, de acuerdo a los cometidos legales establecidos para cada una de estas instituciones, se propenda a contribuir tanto a la empleabilidad de las personas, como a la calificación laboral de los trabajadores, con el objeto de aumentar la calidad de vida de estos y mejorar la productividad del país.

En este contexto, y considerando que la Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero permanentemente financia proyectos de fomento y desarrollo para la pesca artesanal, además de programas de capacitación para trabajadores que durante el período de vigencia de la Ley N° 19.713 hayan perdido su empleo, y programas destinados a los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento, cuya ejecución debe efectuarse a través de otro órgano público, conforme lo establecido en la glosa presupuestaria de este Fondo; requiere pues de la permanente colaboración del SENCE, como órgano técnico que cuenta con avanzada experiencia mejorando el acceso y la calidad del empleo por medio de la capacitación de las personas.

De esta forma, y con el preciso objeto de brindar las garantías requeridas en cuanto a experiencia en el área de la capacitación, además de propender al logro de una fluidez y eficiencia, necesarias en los procesos de información tendientes a una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado, por medio de la canalización del estudio y diseño de políticas, planes y programas de capacitación destinados al sector

pesquero artesanal e industrial extractivo y de procesamiento, a través de los programas financiados por el Fondo de Administración Pesquero; las partes acuerdan mediante el presente instrumento, que la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero transferirá al SENCE los recursos que sean necesarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria establecida para cada uno de los programas de capacitación aprobados por el Consejo de Administración Pesquero, con el objeto de que este último Servicio realice las acciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, mediante la adquisición, organización, supervisión y fiscalización de los respectivos cursos de capacitación requeridos, conforme a los procedimientos y normas establecidas por ley para cada uno de estos organismos.

SEGUNDO: De las obligaciones.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el SENCE y la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero se obligan a:

A) SUBSECRETARÍA DE PESCA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO:

1. Informar al SENCE los Programas de Capacitación o Proyectos que consistan o impliquen dentro de sus objetivos la realización de cursos de capacitación, que sean aprobados por el Consejo de Administración Pesquera.
2. Requerir al SENCE, mediante oficio fundado, los cursos de capacitación contemplados en los respectivos Programas de Capacitación o Proyectos aprobados por el Consejo, e informados al SENCE; especificando detalladamente sus aspectos técnicos, tales como cupos estimados, horas, acreditación, etc., así como el monto de los recursos dispuestos para los mismos, y que serán transferidos al SENCE para la adquisición, implementación, organización, supervisión y fiscalización de los mismos.
3. Transferir al SENCE los fondos dispuestos por el Consejo para la implementación de los respectivos cursos de capacitación contemplados en estos Programas, luego de recepcionada la respuesta al requerimiento expresado en el numeral anterior por parte del SENCE; en una o más cuotas, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución mediante la cual se autoriza dicha transferencia de recursos, en virtud del presente convenio y en base al requerimiento formulado por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, y luego de tramitado totalmente el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración

Pesquero año 2011, en relación al artículo 70 del D.L. N° 1.263 de 1.975 de Hacienda.

Las partes dejan expresa constancia que el número de cupos correspondientes a cada curso de capacitación requerido, será determinado finalmente por los recursos traspasados y la oferta de los organismos técnicos de capacitación.

4. Comunicar al SENCE, al momento de adjudicarse el respectivo curso y antes del acuerdo operativo, previo al inicio del mismo, la nómina de beneficiarios del respectivo programa, seleccionados de conformidad a los procesos vigentes para tal efecto en la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero.

Asimismo, comunicar dentro de los plazos establecidos por el SENCE, la nómina de postulantes en lista de espera, a fin de que en caso de que por cualquier causa un beneficiario rechace hacer uso del beneficio asignado, se permita la entrega del beneficio a quienes se designe en esta nómina; conforme al procedimiento señalado en las bases del respectivo programa de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero.

5. Revisar a través de la Unidad de Control del Fondo de Administración Pesquero, dentro de un plazo de 15 días corridos, los Informes Finales presentados por el SENCE, en relación a la implementación de los cursos de capacitación ejecutados, a fin de aprobarlos o realizar las observaciones pertinentes.
6. En general, la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero se obliga mediante el presente acto a proporcionar al SENCE toda la información necesaria para la adecuada ejecución de los programas de capacitación, cuyos cursos de encomienden a este último organismo.

B) SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE:

1. Otorgar a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, la colaboración solicitada, en la adecuada, expedita y oportuna adquisición, implementación, organización, supervisión y fiscalización de los cursos de capacitación contemplados en cada uno de los programas requeridos, mediante oficio en respuesta a la solicitud planteada por la Subsecretaría.
2. Sujetarse a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, en la ejecución del encargo encomendado por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero.

Para ello el SENCE verificará la disponibilidad de los cursos requeridos en el catálogo de "cursos Sence" en convenio marco, y para el caso de que alguno de ellos no se encuentre disponible, se procederá conforme a la normativa prescrita en la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y a su Reglamento contenido en el D.S N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

3. Administrar adecuadamente los recursos transferidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, los cuales ingresarán al Presupuesto del SENCE, subtítulo 24, ítem 01 asignación 003; siendo éste responsable de la correcta ejecución de los mismos, para lo cual deberá destinarlos exclusivamente al objeto señalado en el presente convenio y en el respectivo requerimiento, enmarcándose dentro de los objetivos dispuesto por ley tanto para el Fondo de Administración Pesquero como para su propia Institución.
4. Rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos en virtud del respectivo Programa o Proyecto, así como de la recepción de los mismos, emitiendo el correspondiente comprobante de ingreso de los recursos percibidos, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República, información que quedará a disposición de dicho órgano contralor, para su revisión en caso que sea solicitada.
5. Presentar un Informe Final, luego de la ejecución de los cursos de capacitación contemplados en el respectivo programa o proyecto requerido, mediante el cual se de cuenta del desarrollo de los cursos, sus asistentes, calificación obtenida, registro de asistencia firmado por los beneficiarios, aprobación del curso, y copia del diploma o certificación; el cual será revisado por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero.

Dicho informe deberá además contener un detalle del total de las actividades realizadas, los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución.

Este informe deberá ser remitido al Fondo de Administración Pesquero dentro del plazo de 30 días corridos luego terminado los cursos relativos al programa respectivo.

En caso de que la Unidad de Control del Fondo de Administración Pesquero realizare observaciones al referido informe, éstas deberán ser subsanadas dentro del plazo de 15 días corridos, emitiendo un nuevo informe que las contenga.

El referido informe final deberá, además, hacer referencia a los recursos transferidos y no invertidos, los cuales, podrán ser reasignados a nuevos programas de capacitación aprobados por la Subsecretaría y encargados a SENCE en virtud del presente convenio de colaboración.

6. Reportar y derivar a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, los requerimientos de capacitación planteados por trabajadores del sector pesquero artesanal, o industrial extractivo que durante el período de vigencia de la Ley N° 19.713 hayan perdido su empleo, o de los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento, de los cuales tomare conocimiento. Ello con el objeto de que ésta analice su situación en cuanto a aspectos técnicos, jurídicos y presupuestarios vigentes para el Fondo de Administración Pesquero, a fin de determinar su eventual incorporación a futuros programas presentados ante el Consejo de Administración Pesquero para su financiamiento, o que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68° de la Ley N°19.518, puedan ser financiados conjuntamente por ambos servicios.
7. El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, conforme a su normativa vigente, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de los Programas que se ejecuten en el marco del presente convenio, para efectos de velar que cumplan con los estándares de calidad, conforme a las normas generales.

TERCERO: Gastos de administración

Las partes dejan expresa constancia que para la ejecución del presente convenio, y en la especie, para la adquisición, implementación, organización, supervisión y fiscalización de los cursos de capacitación requeridos al SENCE, no se contemplan recursos por concepto de gastos de administración.

CUARTO: Contrapartes

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, SENCE designa como Unidad Técnica responsable al Jefe del Departamento de Capacitación a Personas o quien le subrogue en el cargo. A su vez, la Subsecretaría de Pesca, establece como profesional responsable al encargado de la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reconversión Laboral del Fondo de Administración Pesquero, o a quien le subrogue en su cargo.

Cualquier modificación respecto de los profesionales responsables, individualizados precedentemente, deberá ser informada, mediante oficio.

QUINTO: Incumplimiento

En caso que alguna de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, se deberán realizar las gestiones que tengan por objeto solucionar las divergencias, agilizar y hacer más eficientes los procedimientos, entre ambas entidades.

SEXTO: Vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida.

Sin perjuicio de ellos, las partes podrán ponerle término, mediante aviso formal con al menos 90 días de anticipación, señalando fundadamente la causa del término del mismo.

SÉPTIMO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: Personerías

La facultad y personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO**, para celebrar convenios en representación de la SUBSECRETARIA DE PESCA está contenida en el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para coordinar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura.

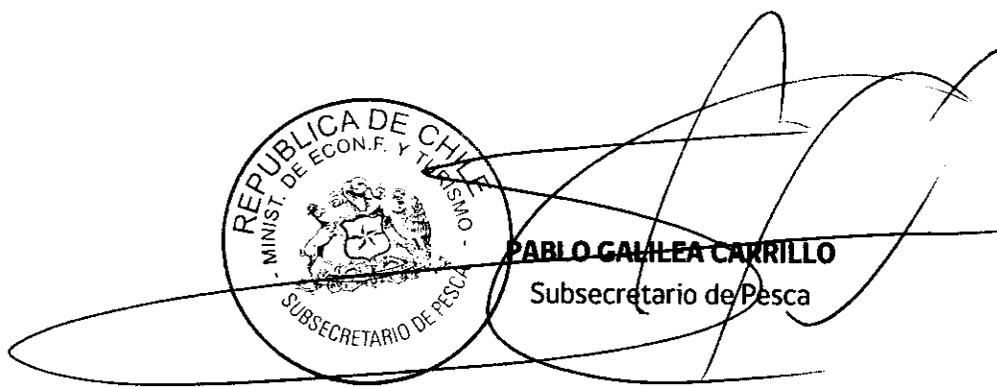
La facultad y personería de don **JOSÉ MIGUEL BERGUÑO CAÑAS**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N° 139 de 16 de septiembre de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3. DEJESE CONSTANCIA que conforme a lo expresado en el convenio de colaboración que mediante el presente acto se aprueba, la

Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero podrá requerir al SENCE, cada vez que lo estime necesario, mediante oficio fundado, los cursos de capacitación contemplados en los respectivos Programas o Proyectos de Capacitación que el Consejo de Administración Pesquera apruebe, especificando detalladamente sus aspectos técnicos, así como el monto de los recursos dispuestos para los mismos, y que serán transferidos al SENCE para la adquisición, implementación, organización, supervisión y fiscalización de los mismos.

4. REMITASE COPIA de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio nacional de Capacitación y Empleo SENCE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



PABLO GALLEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

The image shows a circular official stamp of the Subsecretaría de Pesca, República de Chile. The stamp contains the text: "REPUBLICA DE CHILE", "MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO", and "SUBSECRETARIO DE PESCA". Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink. To the right of the stamp, the name "PABLO GALLEA CARRILLO" and the title "Subsecretario de Pesca" are printed in bold black text.